

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 13 de marzo de 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2017-227** informando que la audiencia programada en auto anterior para el 05 de marzo de 2020^a las 09:00 am en tanto que el apoderado de la parte accionada solicita el envío de las presentes diligencias a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 15-10-2020

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso proceder con el trámite correspondiente en el presente asunto si no fuera porque el apoderado de la parte demandada solicita el envío de las presentes diligencias a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, tras indicar que lo que pretende el actor es el reconocimiento de la relación legal y reglamentaria.

En efecto advierte el Despacho que de la revisión del contenido de la demanda, esto es, las pretensiones y hechos constitutivos de la demanda, es posible establecer que no es posible asumir el conocimiento del mismo por las siguientes razones:

Por reparto le correspondió la presente actuación al Juzgado 54 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, autoridad que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2016 (fl. 136), admitió la demanda y ordenó la notificación de la misma, sin embargo tal juzgado mediante diligencia surtida el 28 de febrero de 2017 (fl. 362) declaró la falta de jurisdicción y ordenó remitirlo a la oficina judicial de reparto para ser repartido entre los Juzgados Laborales.

Éste Despacho mediante auto del 29 de junio de 2017 (fl. 369), previo a calificar la demanda, requirió a la parte activa para que procediera adecuar el escrito de la demanda con fundamento en el artículo 25 del CPTYSS.

No obstante y una vez adecuado el escrito genitor, se advierte que si bien la parte actora solicita el reconocimiento de una relación personal de trabajo entre el 8 de agosto de 2006 y hasta el 30 de junio de 2011, junto con los pagos correspondientes, lo cierto es que del estudio de los hechos de la demanda, de manera puntual el 2.26, se advierte que la parte actora pone de presente que a su juicio «entre el Hospital Meissen II Nivel E.S.E (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E), y el señor Julio César López Delgado, se ha dado una **relación legal y reglamentaria** de facto, que no de derecho, en vista de la realidad que superó los formalismos contractuales de manera ininterrumpida e ilimitada»

Así pues, en consideración a la relación legal y reglamentaria atrás citada, es posible colegir que lo que en realidad pretende la parte actora es el reconocimiento un relación que dista de la relación laboral de orden privada propia de esta jurisdicción, sin que además en ninguna momento se refiere a sí mismo como un trabajador oficial, máxime si se tiene en cuenta que la entidad convocada, esto es, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, es una **entidad pública** descentralizada con categoría especial, que se encuentra adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, la cual se rige por las reglas previstas en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

En tales condiciones, necesario resulta indicar que de antaño el conocimiento de los contratos y actos surgidos en dichos tipos de relaciones han sido atribuidos a la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo, así en efecto se advierte el artículo 104 del CPACA, el cual dispone:

«...ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

4. Los **relativos a la relación legal y reglamentaria** entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

No encontrándose dicha situación enlistada dentro de los numerales del artículo 2° de la Ley 712 de 200, norma que establece la competencia excepcional de la jurisdicción laboral.

De ahí, que se trata de una competencia restringida que solo arriba a su órbita cuando se presenten ciertos presupuestos, que en el presente asunto estriban en que la obligación perseguida sea derivada de una relación laboral y que la misma no haya sido atribuida a otra autoridad.

Bajo ese orden de ideas, comoquiera que la relación que pretende el actor sea reconocida y que refiere como existente entre la partes, la caracteriza como una de estirpe legal y reglamentaria y no laboral o de seguridad social, asunto que a la luz del artículo 2 de la Ley 712 de 2001 no fue atribuido expresamente a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y seguridad social y no puede ser analizado por esta especialidad, por lo que debió efectuar el estudio del presente asunto la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, razón por la cual, se plantea conflicto negativo de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso, frente al Juzgado 54 Juzgado 54 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, ordenando remitirse el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Mixta de conformidad con el inciso segundo del artículo 18° de la Ley 270 de 1996.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

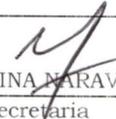
PRIMERO: Plantear CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, frente al Juzgado 54 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente Tribunal Superior de Bogotá – Sala Mixta para lo de su cargo. Oficiese dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-337**, informando que está pendiente para reprogramar fecha. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **22 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-655**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 08:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 114 y SS del CPT y SS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 19 de noviembre de 2019, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-148**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-431**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-084**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 08:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-759**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-455**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 08:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-110**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 05 de marzo de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-993**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 16-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00383**, informando que obra contestación por parte de Colpensiones Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 98, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO identificada con Cedula de ciudadanía No. 53.074.475 y T.P. No. 287.274 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 58.

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.52 a 57) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, fol. (49) se fija fecha para el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 14 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-112**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se pudo realizar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

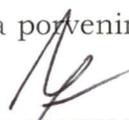
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-0616**, informando que no obra subsanación por parte de la demandada porvenir no allega subsanación. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** empero como quiera que no allegó subsanación de la contestación se dará aplicación a las sanciones conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, fol. (288, 377 y 381) se fija fecha para el día **VIERNES 13 DE NOVIEMBRE A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



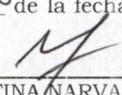
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16-10-2020

Por ESTADO N° 080 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-00218**, informando que obra contestación de Protección S.A Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A** conforme a poder obrante a folio 276 a 279, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LADY ALEJANDRA CORTES GARZON identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y T.P. No. 313.452.

Respecto a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.92 a 136) de conformidad con el artículo 31 del CPTSS

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la litis, fol. (70, 121, 225, 252 y 280) se fija fecha para el día **VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 10:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>15-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>090</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00181**, informando que obra contestación por parte de la demandada Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 248, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 245, igualmente al Dr. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ AMAYA identificado con Cedula de ciudadanía número 1.022.398.006 y T.P. No. 310.573 del C.S. de la J como apoderada de PORVENIR S.A.

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.209 a 245) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.277 a 376) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, fol. (207 a 276) se fija fecha para el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 08:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 15-10-2020
Por ESTADO N° 080 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 07 de septiembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-0046**, informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez, que por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional no se realizó audiencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 15-10-2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 08:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>16-10-2020</u>
Por ESTADO N° <u>080</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 13 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto, el cual llegó de la oficina judicial en 14 folios, más copia de la demanda para el archivo del juzgado y se radicó con el No. **2020-101**. Así mismo se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 15-10-2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda ordinaria, sino fuera porque observa el Despacho que la suma de las pretensiones **NO superan los 20 salarios mínimos legales vigentes**, no siendo esta sede judicial la competente para conocer de este asunto, por razón de la cuantía.

Así se colige del Art. 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 9 de la Ley 712 de 2001 y modificado por el Art. 46 de la Ley 1395 de 2010, que en su parte pertinente señala: "**Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.**"

A su vez, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica de que trata el Art. 145 del C.P.T. y S.S., establece que la cuantía se determinará: "**1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.**"

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso solicita el pago de los honorarios adeudados del mes de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019; de conformidad con la liquidación de las pretensiones realizadas por el Despacho, ello arroja la suma de **\$ 6.657.000** por lo que dicho rubro **NO** superara los 20 SMLVL, que para el año **2020** es de **(\$17.556.040)**, en consecuencia, se dispone la remisión de la presente demanda a los Juzgados de pequeñas Causas Laborales de Bogotá - Reparto.

De conformidad con lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **carecer de competencia** en razón a la cuantía, conforme lo motivado en este proveído.

SEGUNDO: ENVIASE la presente demanda ejecutiva a **LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ- REPARTO**, para lo de su cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CAHAVARRO SERRATO

JUEZ

Proyecto EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 16-10-2020
Por ESTADO N° 080 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Signature]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria